



**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA
(BADAJOZ)**

ANUNCIO AL ACTA NÚM.24

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

2 PUESTOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA CENTRO DE DÍA

TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
PRESIDENTE	VOCALES	SECRETARIA
Miguel Ángel Esteban Hernández	Consuelo Martínez Antúnez María Soledad Díaz Donaire Aniceto Fernández Méndez	M ^a Montserrat Morera Varón

Designados al efecto por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2025, y, a la vista de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, según listado y expedientes que se hace entrega al Tribunal, entienden los miembros que no concurren en los mismos ninguna de las circunstancias previstas como causas de abstención en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni ha realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la fecha inicio de la convocatoria, adoptando los siguientes acuerdos:

Identificación de la sesión:

Núm. de la sesión: 24/2025

Orden del día y desarrollo de la sesión:

Resolver las alegaciones presentadas al acta. 20/2025, y realizar propuesta de contratación.

Primero: Reclamación presentada por Yuliet del Rocío Paredes Trujillo.

La reclamante indica lo siguiente "*en el momento de valorar mis estudios y título de auxiliar de enfermería y el IPI realizado no son tenido en cuenta para ningún mérito lo cual e entregado toda mi documentación a tiempo*".

Una vez revisada las alegaciones y su solicitud de participación al puesto este tribunal indica lo siguiente:

- Valoración del título de Auxiliar de Enfermería.

Conforme a la Base Primera y Tercera de la convocatoria aprobada el 27 de junio de 2025, el título de Auxiliar de enfermería es un requisito indispensable para ser admitida al proceso de selección, no es susceptible de puntuación ni de valoración dentro de los méritos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria

- Valoración del Itinerario Personalizado de Inserción (IPI)

De igual forma, y conforme a la Base Cuarta de la convocatoria el IPI no constituye un mérito valorable en el marco del concurso de méritos. Las bases especifican de

forma clara los criterios y documentos que serán considerados para la valoración de méritos, y el IPI no está incluido entre estos.

Asimismo, este Tribunal hace constar que conforme al listado definitivo emitido por el SEXPE se constata que la reclamante no tiene realizado el IPI

Por todo ello, este tribunal se mantiene en la puntuación establecida en el acta número 20 a la reclamante.

Segundo: Se acuerda proponer para contratación a las siguientes personas:

- ESTHER PERERA ANDRADE
- SARA SANTOS MÁRQUEZ

Sin más asuntos por tratar, finaliza la sesión, de la que yo, la secretaria doy fe, siendo las catorce horas del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

La Secretaria.,



Mª. Montserrat Morera Varón